



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2020-MPMWA

Moyobamba, **30 OCT. 2020**

### VISTO:

Informe N° 106-2020-MPM-G.D.T-S.G.E.P.Y.O.P/MALR de fecha 16 de octubre de 2020; Nota Informativa N° 1011-2020-MPMP-GDT/SGEPyOP de fecha 16 de octubre de 2020; Nota Informativa N° 1834-2020-MPM/GDT de fecha 19 de octubre de 2020; Informe N° 140-2020-MPM/GAF/OL de fecha 23 de octubre de 2020; Nota Informativa N° 0085-2020-MPM-GAF de fecha 23 de octubre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: **42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2020-MPM/A

*normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

**42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección",

Que, mediante Informe N° 106-2020-MPM-G.D.T-S.G.E.P.Y.O.P/MALR de fecha 16 de octubre de 2020, el Administrador de Planta hace llegar a la Sub Gerencia Estudios Proyectos y Obras Públicas, el requerimiento para realizar el procedimiento de selección para la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de pavimento; en el (la) de la infraestructura vial urbana del Jr. Coronel Secada cuadra 01 a la cuadra 02, Jr. Callao cuadra 02 a la cuadra 05 y de la cuadra 07 a la cuadra 08, Jr. 25 de mayo de la cuadra 01 a la cuadra 05, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI 2481891

Que, mediante Nota Informativa N° 1011-2020-MPMP-GDT/SGEPyOP de fecha 16 de octubre de 2020, la Sub Gerencia Estudios Proyectos y Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el requerimiento para realizar el procedimiento de selección para la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de pavimento; en el (la) de la infraestructura vial urbana del Jr. Coronel Secada cuadra 01 a la cuadra 02, Jr. Callao cuadra 02 a la cuadra 05 y de la cuadra 07 a la cuadra 08, Jr. 25 de mayo de la cuadra 01 a la cuadra 05, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI 2481891.

Que, mediante Nota Informativa N° 1834-2020-MPM/GDT de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial hace llegar a la Gerencia Municipal, el requerimiento para realizar el procedimiento de selección para la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de pavimento; en el (la) de la infraestructura vial urbana del Jr. Coronel Secada cuadra 01 a la cuadra 02, Jr. Callao cuadra 02 a la cuadra 05 y de la cuadra 07 a la cuadra 08, Jr. 25 de mayo de la cuadra 01 a la cuadra 05, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI 2481891.

Que, mediante Informe N° 140-2020-MPM/GAF/OL de fecha 23 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante documento administrativo y posteriormente sea notificado al Comité de Selección u al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado según corresponda, quien se encargara de su conducción hasta su culminación en concordancia con la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Que, mediante Nota Informativa N° 085-2020-MPM-GAF de fecha 23 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante documento administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2020-MPM/A

Que, mediante Proveído de fecha 28 de octubre 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Contratación para la contratación de la ejecución de la obra denominada: "Reparación de pavimento; en el (la) de la infraestructura vial urbana del Jr. Coronel Secada cuadra 01 a la cuadra 02, Jr. Callao cuadra 02 a la cuadra 05 y de la cuadra 07 a la cuadra 08, Jr. 25 de mayo de la cuadra 01 a la cuadra 05, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI 2481891, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Objeto</b>	Obras
<b>Tipo de Procedimiento</b>	Adjudicación Simplificada
<b>Valor Referencial S/</b>	1'507,359.88
<b>Sistema de Contratación</b>	Suma Alzada
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos Ordinarios – CCP N° 1936-2020
<b>Proceso de Estandarización</b>	No Aplica

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Logística y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDÍA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE